



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 284

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso Especial De Ejecución Laboral, radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2019-00169-00, informándole que la entidad demandada, ESE HOSPITAL DE CALAMAR, confirió poder y su apoderada judicial presentó en término legal memorial donde formula excepciones de mérito, de lo cual da cuenta el consecutivo 017 de los archivos pdf que conforman la carpeta del expediente digital. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 1 de junio de 2022

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).-

**RECONOCE PERSONERIA Y CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES
PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL**

RAD: 13-836-31-89-001-2019-00169-00

DTE.: PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3

DDO.: ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES NIT. 806.007.880-0

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado los memoriales que da cuenta el mismo, referentes al poder conferido por la entidad demandada, y el escrito de excepciones, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Por venir presentado con los requisitos de Ley acéptese el memorial poder conferido por la Representante Legal de la entidad demandada ESE Hospital Local de Mahates al abogado Jaime Rafael Fonseca Luque.

SEGUNDO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso como apoderado judicial de la ESE Hospital Local de Mahates, al abogado JAIME RAFAEL FONSECA LUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.120.526 y T.P No. 105.472 del C.S.J, en los términos del poder otorgado y bajo la responsabilidad de Ley.

TERCERO: Procédase de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del Art. 443 del Código General del Proceso, que se aplica por analogía a este tipo de procesos, de conformidad al art. 145 del C.P.L y S.S, por tanto, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52dbc7c27156703412d9493c321c0b4714351ecb509eadcb6fb0bfe1d6fbce5**

Documento generado en 01/06/2022 01:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>